

Formulario: GESTIÓN DE ACUERDOS Y/O RESOLUCIONES

Radicado: 71-01-20260529000007

Fecha: 29/05/2026 07:19:54 a. m.

Usuario: secre.general

Fecha generación: 29/05/2026 07:20:25 a. m.



71-01-20260529000007

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 011
(Mayo 29 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS
PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2026-2.

El Rector de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA "UNISABANETA"**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, concretamente las otorgadas por el literal f) del artículo 34 del Estatuto General de la Corporación y el artículo 122 de la Ley 130 de 1992 y;

CONSIDERANDO:

Que, con el propósito de fortalecer el desarrollo personal y la formación profesional de los estudiantes activos, de la planta docente, del personal administrativo y en general de los aspirantes de la Corporación Universitaria de Sabaneta "UNISABANETA", la Asamblea de Corporados y el Consejo Superior encontró necesaria la adopción de beneficios económicos.

Que de conformidad con el literal f) del artículo 34 del Estatuto General de la Corporación, el Rector está facultado para expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación Universitaria.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesaria la expedición de la reglamentación sobre dichos beneficios económicos ofrecidos por UNISABANETA para el semestre 2026-2, como parte de la responsabilidad social y el apoyo al bienestar institucional; además, de procurar el manejo organizado de las becas, auxilios, beneficios y descuentos otorgados, con el fin de facilitar la administración por parte de las dependencias autorizadas y a efectos de garantizar el acceso a la educación superior y demás modalidades de preparación académica.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los siguientes beneficios económicos para el semestre 2026-2:

BENEFICIO	BENEFICIARIO (S)
Descuento del 5% por concepto de pronto pago en el valor de la matrícula completa de todos los programas de pregrado y técnicas laborales en las siguientes fechas: Del 10 de junio hasta el 20 de junio de 2026.	Estudiantes antiguos

No cobro de nuevo pin de inscripción, se matricula con ese pin pagado en el semestre inmediatamente anterior.	Estudiantes que hayan pagado pin de inscripción para el periodo 2026-1 y no ingresaron.
---	---

BENEFICIO	BENEFICIARIO (S)
Descuento del 20% en el valor de la matrícula completa de todos los programas de posgrado, pregrado, técnicas laborales, diplomados, cursos.	Egresados Unisabaneta.
Descuento del 20% en el valor de la matrícula completa de todos los programas de posgrado, pregrado, técnicas laborales, diplomados, cursos. Este beneficio aplicará para empleados, contratistas y sus familiares en primer grado de consanguinidad y afinidad, siempre y cuando se acredite la relación vigente existente.	Empleados y contratistas de Unisabaneta (incluye docentes vinculados a la Corporación por las diferentes modalidades de contrato).
Beneficios económicos condonables: Descuento del 20% en el valor de la matrícula completa de todos los programas de posgrado, pregrado, técnicas laborales, diplomados, se incluye los pregraduales.	Estudiantes nuevos, antiguos y reingresos, que acrediten alguna de las siguientes condiciones: a. Personas con discapacidad, debidamente certificada. b. Víctimas del conflicto armado en Colombia, debidamente acreditados ante la Unidad de Víctimas (RUV). Estudiantes antiguos que ya cuentan con el beneficio: a. Madres y padres cabeza de familia.

BENEFICIO	BENEFICIARIO (S)
Descuento del 30% en el valor de la matrícula completa en los programas de pregrado de: Ciencias Aeronáuticas, Administración Aeronáutica.	Estudiantes nuevos en primer semestre.
Descuento del 30%, en el valor de la matrícula en el primer semestre y 20% en los siguientes semestres en los programas de técnicas laborales en: Marketing digital, Gestión del Talento Humano Digital, Asistencia Administrativa Digital y Contable, Soporte y Tecnología Digital, Investigación Criminalística y Judicial, Acompañamiento Lúdico e Inclusivo para la Primera Infancia.	Estudiantes nuevos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los beneficios económicos contenidos en esta Resolución se aplicarán únicamente sobre el valor completo de la matrícula ordinaria de los programas objeto de descuento ya sea programas profesionales, técnicas laborales, diplomados y/o cursos, por lo que los valores asignados a los demás conceptos en la Resolución Rectoral que defina los derechos pecuniarios para la vigencia 2026 aplicarán.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se aceptarán solicitudes de aplicación de descuento posteriores al pago de la matrícula, a menos que por razones institucionales y de forma discrecional sea necesario aplicarlo con posterioridad; por tanto, estos descuentos deben ser solicitados previamente a la Coordinación de Bienestar Universitario acreditando los requisitos que se requiera en cada uno de los casos y previa aprobación para su aplicación, los beneficios económicos otorgados por la Corporación no tendrán lugar a ser reembolsados en efectivo, ni autorizado como saldo a favor.

PARÁGRAFO TERCERO: No podrán ser beneficiarios de los descuentos fijados en esta Resolución, los estudiantes que no puedan matricular el número completo de créditos, es decir, que su matrícula para el período académico 2026-2 equiparen o no superen los créditos asignados al semestre que curse, según lo estipulado en el Reglamento Estudiantil, que indica, que esta novedad deberá ser validada y aprobada por la decanatura correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: Para la aplicación del descuento del 20% en el valor de la matrícula completa de todos los programas de pregrado, técnicas laborales, diplomados, se incluye los pregraduados, a estudiantes nuevos, antiguos y reingresos que acrediten alguna de las siguientes condiciones: a. Personas con discapacidad, b. Víctimas del conflicto armado en Colombia, debidamente acreditados ante la Unidad de Víctimas (RUV). Para los estudiantes antiguos (que ya cuentan con el beneficio): d.

Madres y padres cabeza de familia. Y para los empleados, contratistas de UNISABANETA (incluye docentes vinculados a la Corporación por las diferentes modalidades de contrato) y sus familiares en primer grado de consanguinidad y afinidad, siempre y cuando se acredite la relación vigente existente, hasta el mes inmediatamente anterior al momento de efectuarse la matrícula.

El estudiante o aspirante deberá suministrar los documentos, soportes o información necesaria para acreditar su calidad de postulante ante la Coordinación de Bienestar Universitario hasta el 31 de julio de 2026; de lo contrario, no se aplicará ningún descuento. Los beneficios económicos deben ser solicitados antes de realizar el pago respectivo y previa aprobación, como se cita en el párrafo segundo

PARÁGRAFO QUINTO: Los beneficios contenidos en esta Resolución, no son acumulables con otros descuentos y/o beneficios que tenga establecidos la Corporación, con excepción del descuento por pronto pago al que se hizo alusión y de lo dispuesto en el artículo tercero de esta Resolución. Cuando un estudiante o aspirante pueda acceder a varios descuentos y/o beneficios económicos, tendrá la opción de solicitar que se aplique el beneficio que más le convenga, sin que ello implique pérdida de la continuidad en el otorgamiento de los otros descuentos, con posterioridad al semestre 2026-2. Si un estudiante es reconocido con una distinción cuyo beneficio es un incentivo económico aplicable a la matrícula, de acuerdo al Reglamento Estudiantil de la Corporación y simultáneamente es beneficiario de un descuento, se aplicará el concepto que más le favorezca al estudiante. En todo caso estos descuentos e incentivos no son acumulables.

PARÁGRAFO SEXTO: Los beneficios no son retroactivos, aplicarán a partir del momento en que el estudiante lo solicite o presente el soporte correspondiente de acuerdo a los requisitos exigidos y exclusivamente para la matrícula del período 2026-2. Así mismo, los beneficios son personales e intransferibles y están sometidos a la demanda y disponibilidad de cupos en los programas académicos de la Corporación.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los descuentos dejarán de aplicarse automáticamente, a partir del momento en que el beneficiario no cumpla con alguna de las condiciones y/o requisitos estipulados para su otorgamiento o en caso de que se compruebe que la documentación presentada no es veraz.

ARTICULO SEGUNDO: Respecto de las homologaciones de materias, se aplicarán los siguientes beneficios:

- a. En el rango de una (1) a dos (2) materias a homologar, no se generará cobro alguno.
- b. De la tercera (3) materia en adelante, el valor de la homologación por materia ascenderá al 100% del valor actual fijado mediante la Resolución Rectoral de derechos pecuniarios del 2026.

ARTÍCULO TERCERO: El estudiante activo de pregrado, posgrado y/o técnicas laborales de la Corporación, que refiera a un aspirante y éste efectivamente se matricule en un programa de pregrado, posgrado y/o técnica laboral, obtendrá un reconocimiento en el valor de su matrícula para el período 2026-2, por valor de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) mcte. Este beneficio será acumulable con otros descuentos, becas, auxilios o distinciones a las que el estudiante que refiere tenga derecho.

PARAGRAFO: Los empleados activos de la Corporación que refieran a un aspirante y éste efectivamente se matricule en un programa de pregrado, posgrado y/o técnicas laborales, obtendrá un reconocimiento no constitutivo de salario por valor de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) mcte, los cuales serán abonados a la nómina por única vez, cuando el estudiante cancele el 100% del valor de la matrícula.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudiantes activos de la Corporación que para el semestre 2026-1, contaban con beneficios económicos -condonables-, podrán acceder a beneficios para su matrícula del período 2026-2, siempre y cuando hayan cumplido las siguientes obligaciones especiales:

- a. Obtener un promedio de notas en el periodo académico inmediatamente anterior igual o superior a cuatro (4.0).
- b. Matricular como mínimo el 80% de los créditos que le corresponden en cada periodo académico de conformidad con su plan de formación.
- c. No haber perdido o cancelado alguno de los cursos matriculados en el periodo académico inmediatamente anterior.
- d. Haber cumplido con las horas (20 horas) de labor social retributiva del semestre respectivo acreditado por la Coordinación de Bienestar Universitario.

PARAGRAFO PRIMERO: Los beneficios económicos no podrán suspenderse por parte del estudiante, salvo en casos fortuitos o fuerza mayor, los cuales serán evaluados por la Rectoría; el estudiante deberá radicar comunicación escrita con las debidas pruebas en el Centro de Administración Documental de la Corporación, una vez evaluado el asunto, se enviará respuesta al estudiante.

ARTÍCULO QUINTO: Los beneficios económicos contemplados en la presente Resolución no modifican los porcentajes que entidades externas, a través de convenios con la Corporación, asuman para el fomento de la educación superior, los cuales mantendrán las condiciones establecidas en los convenios. Así mismo, los beneficios contemplados en esta Resolución no aplican para matrículas de programas ofrecidos en convenio con otras instituciones nacionales o internacionales, en cuyo caso la institución de forma discrecional, de acuerdo con las necesidades institucionales podrá establecer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Los casos sobre beneficios económicos no contemplados en la presente Resolución, serán resueltos por el Rector de la Corporación o quien haga sus veces para tal efecto, quien emitirá los actos correspondientes para formalizar la decisión, la cual será de aplicación exclusiva al caso concreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en esta Resolución,

deberá procederse a realizar los ajustes necesarios en los sistemas de gestión académica, contable y de bienestar institucional de la Corporación, acordes con las siguientes fechas:

- 1. PRONTO PAGO:** MATRICULA CON DESCUENTO DEL 5%, SOBRE EL VALOR SEGÚN RESOLUCIÓN RECTORAL DE DERECHOS PECUNIARIOS 2026.
✓ Estudiantes antiguos: Del 10 al 20 de junio de 2026.
- 2. PAGO ORDINARIO:** MATRICULA SEGÚN VALOR RESOLUCIÓN DE DERECHOS PECUNIARIOS 2026.
✓ Estudiantes nuevos, antiguos y reingresos: Del 21 de junio al 21 de julio de 2026.
- 3. PAGO EXTRADORDINARIO:** MATRICULA CON RECARGO DEL 10%, SOBRE EL VALOR SEGÚN RESOLUCIÓN DE DERECHOS PECUNIARIOS 2026.
✓ Estudiantes antiguos: Del 22 julio al 8 de agosto de 2026.


ARTÍCULO OCTAVO: El contenido de este documento rige a partir de la fecha de su expedición y modifica las disposiciones contenidas en la Resolución Rectoral No.002 del 1 de marzo de 2017, por medio de la cual se dictan condiciones para los estudiantes de pregrado beneficiarios de apoyos económicos y para la continuidad, suspensión, terminación y condonación de los mismos; las contenidas en la Resolución Rectoral No. 009 del 10 de Julio de 2017, por medio de la cual se actualizan las políticas de Bienestar Institucional, la Resolución de derechos pecuniarios de 2026 y las demás normas que le sean contrarias, aplicables para el período 2026-2.

ARTÍCULO NOVENO: Publicación en la página web Institucional. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución N° 20434 de 2016, modificada por el artículo 3 de la Resolución N° 19591 de 2017 y la Resolución N° 9573 del 27 de mayo de 2021 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, la presente Resolución deberá quedar publicada en la página principal del sitio web de UNISABANETA, para su conocimiento y puntual aplicación.

ARTICULO DECIMO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Sabaneta – Antioquia a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2026.


JOHN FERNANDO ESCOBAR MARTÍNEZ.
Rector


Proyectó: María Catalina Velásquez Acevedo
Secretaria General